



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales,
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

RESOLUCIÓN No. **028** de - 6 JUN 2013

“Por la cual se establece el horario de trabajo y la atención al público en la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES,
ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1970, señala que el horario de trabajo en los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos será determinado por cada uno de los jefes de los respectivos organismos.

Que el artículo 2 del precitado decreto prevé que las oficinas de la administración pública nacional, mediante resolución fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de hora de entrada y salida, las sanciones por ausencias o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones que hubiere sobre la materia.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 dispone que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.

Que de conformidad con el artículo 27 y el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que de acuerdo con las disposiciones antes señaladas la jornada de trabajo puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la

"Por la cual se establece el horario de trabajo y la atención al público"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo de los funcionarios de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua. El día sábado se considera como día no hábil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TURNOS DE ALIMENTOS Y/O DESCANSO. Los empleados de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios dispondrán de una (1) hora para el descanso y/o alimentos, en dos turnos de 12:00 m a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., coordinados por el jefe de cada dependencia, de tal forma que siempre permanezca en el sitio de trabajo personal disponible para atender los asuntos de la oficina y garantizar la oportuna atención del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. El horario de atención al público en jornada continua es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO.-CONTROL. Los jefes de cada dependencia velaran por el estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido en la presente resolución y deben informar a la Secretaria General el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó: Clemencia de Senn, Secretaria General